



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00429-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto que declara la provincia hermanas Mirabal provincia Ecoturística.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 02 de febrero de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Bautista Rojas, por la provincia Hermanas Mirabal.

Objetivo de esta iniciativa:

Declarar a la provincia Hermanas Mirabal "Provincia Ecoturística", crear una estructura sólida, capaz de promover, desarrollar, dinamizar, preservar, acompañar, planear, organizar, controlar y regular el aprovechamiento de los recursos naturales, que la misma tenga como norte garantizar el uso racional en el desarrollo del ecoturismo a los fines de beneficiar las presentes y futuras generaciones de los habitantes de la provincia.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Turismo es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- ✓ Ley No. 541, ley orgánica de Turismo y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 118-99 del 23/12/99 sobre el Recurso Forestal.
- ✓ Ley No. 64-00 del 18/8/2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- ✓ Ley No. 41-00, del 21 de junio del 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.
- ✓ Ley 158-01 de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística.
- ✓ Ley 202-2004 sobre Áreas Protegidas.
- ✓ Ley No. 10-04, del 24 de febrero del 2004, que crea la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
- ✓ Ley 176-07, que crea el Distrito Nacional y los ayuntamientos.
- ✓ Ley No. 389-07, del 2 de noviembre del 2007, mediante la cual se declara la provincia Salcedo con el nombre de Hermanas Mirabal.
- ✓ Ley No. 333-15 sobre Biodiversidad (IDARD).
- ✓ Reglamento del Senado de la República Dominicana.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Trece considerandos.
- ✓ Doce vistas.
- ✓ Catorce artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa pretende declarar a la provincia Hermanas Mirabal como Ecoturística, con la finalidad de velar por la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y el fomento de las manifestaciones culturales, en beneficio del desarrollo económico y social de la provincia.

La provincia Hermanas Mirabal se distingue por su gran belleza, exhibiendo en su parte más alta, el Cerro de la Cruz, bordeado por el río Cenoví y el riachuelo los Anones, destino frecuente de excursiones, para contemplar su impresionante flora y una gran diversidad de aves endémicas. Cuenta con el museo más visitado del país, existen cavernas aptas para el deporte, tales como reservas científicas, cascadas impresionantes y ríos de aguas azules, lo cuales, por su naturaleza, ubicación, vocación y auge, requieren de un plan de manejo para organización, promoción y control.

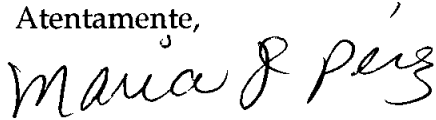
Es importante destacar que la provincia Hermanas Mirabal está bordeada en la parte norte por la Cordillera Septentrional, beneficiando con sus riquezas naturales, ecosistemas y fuentes pluviales, que constituyen al desarrollo de la agricultura y la ganadería, por estar calificadas como una de las tierras más fértiles del país.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	